

CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO.

15 de Mayo de 2025

SAMEX SpA, en adelante consignada como la “**Empresa**”, ejecutará el Servicio de Transporte de Carga (los “**Servicios**”), conforme a las condiciones generales detalladas en este documento, además de las especificaciones contenidas en cada cotización entregada, y la información disponible en la página web www.samex.cl (la “**Plataforma**”).

Estas Condiciones Generales del Servicio (las “**Condiciones Generales**”) constituyen un contrato entre cualquier persona natural o jurídica que desee utilizar la Plataforma y/o acceder a los Servicios de la Empresa (el “**Cliente**” y conjuntamente con la Empresa, las “**Partes**”), y serán obligatorias y vinculantes para las Partes.

Son Condiciones Generales, las siguientes:

1. Es de responsabilidad del Cliente leer, entender y aceptar estas Condiciones Generales y se entenderán aceptadas por la sola contratación de los Servicios o registro en la Plataforma.
2. Cualquier persona que no acepte estas Condiciones Generales, deberá abstenerse de utilizar la Plataforma y/o los Servicios.
3. La Empresa, por medio de estas Condiciones Generales, se obliga a prestar los Servicios, por sí o por terceros, bajo su responsabilidad, conforme a los detalles e indicaciones realizadas por el Cliente. La responsabilidad de la Empresa inicia desde que la carga, por sí o sus agentes, quede materialmente a disposición de esta, y termina al momento de la recepción conforme por parte del destinatario o por quien reciba a su nombre en el lugar de destino, o por quien corresponda en casos establecidos en la Sección 22 y siguientes de las Condiciones Generales.
4. El Cliente deberá proporcionar a la Empresa los documentos que fueren legalmente necesarios para el libre tránsito de la carga, entre los cuales se encuentran las facturas y guías de despacho. En consecuencia, serán de exclusiva responsabilidad del Cliente los comisos, multas y en general, cualquier perjuicio que sufra la Empresa por estar desprovisto de los documentos antes señalados.
5. El Cliente será igualmente responsable de todas aquellas multas, aranceles, tasas u otros cargos cursados en contra de la Empresa con ocasión de la carga transportada y detallada en la orden de transporte, la que en todo caso deberá reembolsar a la Empresa antes de entregar o retirar la carga.
6. El precio del flete se fija considerando el mayor valor que resulte entre el peso de la carga y el peso volumétrico o peso dimensional de la misma. Este último se calcula multiplicando el largo por el ancho y por la altura, en centímetros, de cada carga y luego dividiendo el total resultante por 4.000. Lo anterior representa una tarifa equivalente a 250 kilogramos por metro cúbico.

7. En el caso que durante el transporte la Empresa deba pagar multas, aranceles, tasas u otros cargos establecidos con ocasión de la carga transportada e incluida en la orden de transporte, el cliente deberá reembolsar estos antes de la entrega o retiro de la carga.
8. El Cliente estará obligado a declarar, en la orden de transporte, el nombre o razón social, cédula de identidad o rol único tributario y domicilio del remitente y destinatario del envío.
9. En caso de negativa injustificada o declaraciones erróneas, incompletas o falsas, la Empresa tendrá el derecho, mas no la obligación, de negarse a prestar los Servicios. Se hace presente que las guías de despacho o facturas adjuntas no constituyen declaración de la información del remitente o destinatario.
10. Asimismo, el Cliente deberá declarar el valor de la carga a transportar, tanto en la guía de despacho como en la orden de transporte. La Empresa podrá verificar la carga y se reserva el derecho, mas no la obligación, de rechazar un ítem de alto valor, o negarse a transportarla, cuando a su juicio, la valoración hecha por el Cliente no coincida con la valoración real o cuando la valoración que la Empresa estima no se ajusta a la realidad, considerando el estado de la carga. Esta declaración deberá quedar consignada en la orden de transporte, incluyendo la firma del Cliente o algún representante de este. En el caso específico de cargas sin valor declarado, la Empresa podrá transportarlos, pero quedarán sometidas a las especificaciones sobre carga sin valor o con valor equivalente a \$0, contenidas en el documento **"PROCEDIMIENTO DE RECLAMOS SAMEX"**.
11. Para los envíos, cuyo valor declarado sea mayor a 100 UF, la Empresa pondrá a su disposición un servicio de manejo de carga valorada en el cual se adicionará un valor de 0.5% del valor neto declarado en el documento de porte. Es importante destacar que, al tomar este servicio adicional de 0.5%, sobre el monto declarado, regirán las mismas Condiciones Generales, que se exponen en este documento. Este servicio está disponible solo para carga nueva, no usada. El Cliente podrá solicitar o no dicho servicio, no obstante, para el caso de no aceptarlo, se entenderá que, ante un siniestro total o parcial, la Empresa responderá hasta la concurrencia del menor valor entre el monto declarado y 100 UF. En caso de aceptación, el monto máximo a indemnizar será 300 UF. En caso de valores declarados sobre 300 UF, el Cliente deberá contratar un seguro adicional a su costo.
12. Respecto de la descripción del producto o contenido de la carga, se estará a lo declarado por el Cliente en la guía de despacho entregada oportunamente a la Empresa. En caso de negarse el Cliente a entregar estos documentos, o de contener estos documentos información errónea, incompleta o falsa, la Empresa tendrá el derecho, mas no la obligación, de negarse a prestar los Servicios.
13. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del Cliente confeccionar, en base a los documentos entregados para el traslado, la orden de transporte que para estos efectos dispone la Empresa, la que deberá ser revisada y firmada por el Cliente o quien lo represente en su nombre, consignando todos los campos requeridos de origen, destino, tipo de carga, valores, contenido, contactos y teléfonos.
14. La Empresa podrá exigir la apertura y reconocimiento de la carga en el acto de la recepción, cuando esta venga encajonada, enfardada, embarricada o embalada. Conforme a lo indicado en el artículo 204 del Código de Comercio, si el Cliente se negare permitir la apertura y

reconocimiento, la Empresa tendrá el derecho de no transportar la carga, aun cuando se hubiese comprometido a hacerlo o hubiere dado su consentimiento de alguna forma, y de transportarla, quedará exenta, por sólo este hecho, de toda responsabilidad que no provenga de fraude o infidelidad. El hecho de que la Empresa no exija la apertura y reconocimiento de la carga, no eximirá de responsabilidad al Cliente respecto de la misma.

15. Será responsabilidad exclusiva del Cliente utilizar los embalajes adecuados para la protección de la carga durante su transporte. El Cliente se obliga a que, toda carga cuyo peso supere los 25 kilogramos, se entregará en pallet.
16. La Empresa se reserva el derecho de rechazar la carga, si esta no cumple con las condiciones de embalaje necesarios para su transporte. El daño producido a la carga, por causa de un embalaje deficiente, no será responsabilidad de la Empresa. La indicación de "frágil" del embalaje, no hará responsable a la Empresa de algún tratamiento especial y específico, siendo responsabilidad del Cliente de embalar correctamente la mercancía respectiva.
17. El potencial daño del embalaje durante la prestación de los Servicios, no se considera dentro de las coberturas que dispone la Empresa, dado se entiende que este se limita a proteger la carga.
18. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 del Código de Comercio, si durante el traslado de la carga ocurriere un hecho fortuito o de fuerza mayor que impida utilizar la ruta designada, la Empresa tendrá el derecho legal de rescindir el Servicio o continuar por una ruta alternativa. Con todo, no darán lugar a indemnización al Cliente los atrasos en los tiempos de transporte que puedan derivarse de los imprevistos antes señalados.
19. La responsabilidad que la Empresa asume sobre la carga materia de transporte está determinada por los Servicios, y limitada y condicionada por la normativa vigente y por las presentes Condiciones Generales.
20. La recepción conforme del envío se manifestará a través del estampe de la firma del consignatario o de quien reciba en su nombre en la respectiva orden de flete, transporte o documento de porte. La responsabilidad de la Empresa se limitará a los Servicios prestados, hasta el momento de la recepción conforme, o bien hasta el momento que indica la Sección 22 y siguientes de las Condiciones Generales. En todo caso, la Empresa no responderá bajo ninguna circunstancia o evento de cualquier daño o perjuicio indirecto y, en particular, del lucro cesante, pérdidas de ganancias, ahorros anticipados o pérdidas de oportunidad que sufra el remitente y/o el consignatario.
21. En el caso de siniestros o mermas, el Cliente debe proceder conforme al procedimiento establecido por la Empresa y ajustarse a los plazos establecidos para este fin en el **PROCEDIMIENTO DE RECLAMOS SAMEX**.
22. La Empresa deberá entregar la carga en el lugar designado en la orden de transporte, conforme al requerimiento del Cliente, sea éste en una sucursal determinada de la Empresa, o en el domicilio especificado, quedando este último limitado a los destinos cubiertos por la red de la Empresa.
23. Para el caso de entrega en sucursal, en atención a que la orden de transporte que emite la Empresa es nominativa, la carga será entregada exclusivamente al destinatario indicado en la

orden de transporte o a un apoderado suyo, debidamente acreditado con un poder simple y el documento de identidad válido y vigente. El destinatario o apoderado tendrá un plazo de 5 días hábiles siguientes para su retiro.

24. En el caso de entrega a domicilio, la Empresa está autorizada para entregar la carga a cualquier persona adulta que se encuentre en la dirección de destino, bastando que ésta la reciba por cuenta del destinatario, indicando para este efecto, su nombre, número de cédula de identidad y firma o timbre de la Empresa que representa, si correspondiere.
25. Si el destinatario se negare a recibir la carga o no fuere posible entregarla en el domicilio señalado en la orden de transporte por causas no imputables a la Empresa, ésta la mantendrá en la sucursal más cercana al destino, siendo responsabilidad del Cliente entregar los datos correctos para su retiro en sucursal o entrega a domicilio, a costo del Cliente, dentro de los 5 días hábiles siguientes al intento fallido de entrega.
26. Vencido el plazo de 5 días hábiles señalados en los numerales 20 y 22 precedentes, sin obtener noticias o información de parte del destinatario, el Cliente deberá pagar el valor del flete correspondiente a la reconducción de la carga a su origen u otro destino y/o el equivalente de 1 UF semanal, como costo del bodegaje, por cada orden de transporte. Estos costos serán informados semanalmente al Cliente, emitiendo la Empresa la factura respectiva por este concepto dentro del plazo de 7 días corridos a la fecha de notificación de estos costos.
27. Rechazada la carga en el lugar de origen u otro destino indicado por el Cliente, o por el silencio de este último, y transcurrido el plazo de 1 mes desde la llegada de la carga a la sucursal, no habiendo reclamo por parte de los consignatarios, y encontrándose el Cliente en mora del pago por concepto de bodegaje, la Empresa estará facultada para ordenar el remate de la carga y podrá recuperar sus créditos por flete y/o por bodegaje. El remate se hará ante un Martillero Público.
28. El riesgo de las acciones descritas en las Secciones 22, 23 y 24 precedentes, serán responsabilidad y costo únicamente del Cliente. Con ello, la responsabilidad de la Empresa en relación a la carga quedará extinguida completamente.
29. La Empresa no permite bajo ninguna circunstancia el transporte de dineros en efectivo, vales al portador, valores, joyas u otras especies preciosas, armas de fuego, municiones, alimentos no perecibles y/o que requieran refrigeración, tanto de consumo humano como animal, cigarrillos, estupefacientes, productos precursores de drogas, drogas y/o medicamentos que requieran o no condiciones especiales de transporte y/o refrigeración, partes humanas, restos mortales, material pornográfico, productos explosivos, radiactivos o comburentes. La Empresa, podrá hacer excepciones en casos de artículos electrónicos, líquidos, productos inflamables, corrosivos que cuenten con su hoja de seguridad respectiva, y cumplan con lo que especifican las condiciones para transporte de carga peligrosa, que delimite las responsabilidades de este tipo de sustancias, que se detallan en el anexo, **CONDICIONES PARTICULARES DEL SERVICIO PARA TRANSPORTE DE CARGA PELIGROSA VIA TERRESTRE EN TERRITORIO NACIONAL**
30. En consecuencia, la Empresa no responderá en caso alguno por pérdida, deterioro o destrucción de estos bienes, si no se hubiere declarado su contenido, sin perjuicio de haberlos enviado a través de la Empresa, asumiendo el Cliente los perjuicios que pudieran derivarse, tanto para la Empresa como respecto de terceros y las consiguientes responsabilidades criminales que

pudieran dar lugar de todo aquello que no cuente con su correspondiente documentación correctamente declarada para su expedito transporte.

31. El incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula anterior hará responsable al Cliente de todo daño o perjuicio, multa, decomiso que pudiera producirse, quedando obligado a la indemnización de los perjuicios y daños provocados, sin perjuicio del derecho de repetir, que pudiera corresponder a la Empresa, de toda suma de dinero que haya debido desembolsar como consecuencia de dicho incumplimiento, reajustada por la tasa máxima que la ley permita estipular para estas operaciones.
32. Asimismo, la Empresa no tendrá responsabilidad alguna cuando la pérdida, deterioro, destrucción o demora en la entrega sobreviniera por circunstancias imputables al Cliente, o que se deban a caso fortuito o fuerza mayor, tales como: deficiencias en el embalaje, omisión de datos del remitente y/o destinatario, omisión, o entrega de información falsa, errónea o incompleta sobre la carga, sismos, cortes de camino y puentes, cierre de aeropuertos o terminales, lluvias intensas, huelgas, guerras, actos de autoridad y en general, todo acto y hecho que no pueda ser imputable a dolo o culpa de la Empresa .
33. El Cliente se podrá desistir de un envío, hasta antes de la entrega al consignatario. En caso de que se desista antes de que el envío salga de la ciudad de origen, el Cliente se deberá hacer cargo del pago del porte origen - origen. Por el contrario, si desiste una vez que el envío saliera hacia su destino, deberá pagar el porte total de ida y vuelta, debiendo abstenerse la Empresa de entregar el envío al consignatario y devolverlo al Cliente en el más breve plazo posible.
34. Para efectos de estas Condiciones Generales, se distinguirán dos tipos de Clientes. Por una parte, estarán aquellos Clientes que no tienen cuenta corriente, que deberán pagar los Servicios previo al envío de la carga, en cuyo caso la Empresa emitirá la respectiva factura y se la enviará al Cliente para la recepción de su carga. Por otra parte, aquellos Clientes que tengan cuenta corriente, circunstancia que deberá ser previamente aprobada por la Empresa, deberán pagar los Servicios dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recepción de la factura respectiva. Los Clientes de cuenta corriente deberán firmar la autorización "Consentimiento para Revisión de Información Financiera y Comercial".
35. El Cliente acepta que la habilitación de la cuenta corriente quedará a discrecionalidad de la Empresa, y podrá exigir el pago inmediato de los Servicios, en cualquier momento, si cambiaran las condiciones inicialmente existentes.
36. El incumplimiento de la obligación de pago dará lugar a que la Empresa proceda a la suspensión del Servicio y se traspasará la deuda a cobranza externa. Se cobrará el monto total adeudado, más todos los perjuicios que dicho incumplimiento hubiere generado, más los intereses devengados bajo la tasa máxima que la ley permita estipular.
37. El Cliente autoriza a la Empresa para almacenar, conservar, custodiar y transmitir a terceros, registro o banco de datos personales (tales como, Dicom-Equifax, Boletín Comercial o similar), información de carácter económico, financiero, bancario especialmente la referida al simple retardo, mora o incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Cliente en virtud de la relación comercial, a fin de que sean ingresados en un sistema público de información comercial y se efectúen las acciones de cobranza pertinentes, pudiendo ser procesados, tratados y

comunicados en cualquier forma o medio, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley 19.628 sobre protección a la vida privada.

38. Las Partes decidirán que, en todo aquello que no sea contrario con lo establecido en este documento, serán aplicables las disposiciones contenidas en el Título V del Código de Comercio de la República de Chile.
39. Las Partes por este acto declaran que, para estos efectos, sus domicilios están en la comuna y ciudad de Santiago, y deberán someterse a la competencia de los Tribunales de Justicia de dicha comuna.

**CONDICIONES PARTICULARES DEL SERVICIO PARA TRANSPORTE DE CARGA PELIGROSA VIA
TERRESTRE EN TERRITORIO NACIONAL**

SAMEX SpA, en adelante consignada como la “**Empresa**”, ejecutará el Servicio de Transporte de Carga Peligrosa (los “**Servicios de Carga Peligrosa**”), conforme a las condiciones particulares detalladas en este documento, además de las especificaciones contenidas en cada cotización entregada, y la información disponible en la página web www.samex.cl (la “**Plataforma**”), y sin perjuicio de las Condiciones Generales del Servicio (“**Condiciones Generales**”), que aplicarán de forma supletoria.

Estas Condiciones Particulares del Servicio (las “**Condiciones Particulares**”) constituyen un contrato entre cualquier persona natural o jurídica que desee utilizar la Plataforma y/o acceder a los Servicios de la Empresa (el “**Cliente**” y conjuntamente con la Empresa, las “**Partes**”), y serán obligatorias y vinculantes para las Partes.

Las condiciones vertidas en las Condiciones Particulares prevalecerán por sobre las Condiciones Generales.

Son Condiciones Generales, las siguientes:

1. Es de responsabilidad del Cliente leer, entender y aceptar estas Condiciones Particulares y se entenderán aceptadas por la sola contratación de los Servicios de Carga Peligrosa.
2. Cualquier persona que no acepte estas Condiciones Particulares, deberá abstenerse de utilizar los Servicios de Carga Peligrosa.
3. Para efecto de estas Condiciones Particulares, y conforme a lo señalado en el Decreto N°298, se considerarán sustancias peligrosas aquellas que se indican en la Parte 3 del Volumen I de las Recomendaciones relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa.
4. El Cliente declara y acepta que algunas de las cargas, productos o mercancías, podrían ser peligrosos, los cuales en caso de un manejo y manipulación incorrecta pueden llegar a ser perjudiciales ya que, durante la fabricación, manejo, transporte, almacenamiento o uso, pueden generar o desprender polvos, humos, gases, líquidos, vapores o fibras infecciosas, irritantes, inflamables, explosivos, corrosivos, asfixiantes, tóxicos o de otra naturaleza peligrosa, o radiaciones ionizantes en cantidades que puedan afectar la salud de las personas que entran en contacto con éstas, o que causen daño material.
5. El Cliente estará obligado a declarar, en la orden de transporte o guía de despacho, la calidad de sustancia peligrosa de la carga objeto de los Servicios de Carga Peligrosa, incluyendo su número de clase de peligro y número de naciones unidas. Además, deberá asegurar el correcto embalaje, con la correspondiente clasificación y tipo de riesgo, carga y señalización de seguridad de dichas cargas, entregando la carga con embalaje externo que permita ver el contenido de la carga, incluyendo el rombo de clases de peligros de la carga y el número de naciones unida, debidamente apilada con el fin de asegurar la integridad física de la carga, todo conforme a lo establecido en la Norma Chilena N°382/21.
6. En caso de utilizar embalajes inapropiados para sustancias peligrosas, mantendrá indemne a la Empresa de todo daño que pudieren ocasionar dichas sustancias.
7. Informar el riesgo de las sustancias peligrosas a transportar y entregar a la Empresa o al conductor de cada vehículo, y hacer entrega de los documentos de envío de los productos a transportar. Junto con lo anterior, deberá entregar la factura o guía de despacho, junto con cada una de las Hojas de Datos de Seguridad (HDS) en formato físico de cada sustancia peligrosa a transportar.
8. El Cliente deberá entregar la carga objeto de los Servicios de Carga Peligrosa, debidamente segregada ubicada en la zona de preparación de pedidos.

9. El Cliente asumirá los riesgos relacionados con el transporte de sustancias químicas y peligrosas, incluyendo el manejo de las condiciones especiales de cargue, las características de la carga y la forma de realizar el transporte contratado, razón por la cual la Empresa no se hará responsable frente al transportista, al destinatario o terceros, por los perjuicios que se deriven de el incumplimiento, cumplimiento imperfecto o por la falta de conocimiento de sus obligaciones y riesgos.
10. Asimismo, en el evento de la aplicación de multas y/o cualquier penalidad o responsabilidad a la Empresa o si las autoridades ambientales hicieren efectivas multas o las pólizas vigentes, por la inobservancia de las normas sobre protección y preservación del medio ambiente que le sean imputables al Cliente, este deberá pagar o rembolsar su valor a la Empresa, así como responder por todos los perjuicios ocasionados. Para tal efecto, la Empresa queda autorizada para retener la carga hasta el pago de las multas y penalidades por el Cliente.

PROCEDIMIENTO DE RECLAMOS SAMEX

Todo reclamo, por daños o pérdida, total o parcial, siniestro o merma, debe ser presentado por el Cliente a la Empresa, al momento de la recepción de la mercadería, por escrito, en la orden de transporte, guía de despacho o factura. Si el Cliente recibiera conforme la mercadería, no podrá presentar un reclamo posterior.

Realizada la constancia en el documento respectivo, el Cliente tendrá un plazo de hasta 10 días corridos para presentar un reclamo formal de conformidad al procedimiento que se indica a continuación. **Los reclamos realizados fuera de plazo serán rechazados.**

Procedimiento general para generar reclamos.

1. Presentar el reclamo dirigido a la Empresa, mencionando la orden de transporte, fecha de entrega o fecha supuesta de entrega y monto reclamado.
2. Adjuntar copia de la orden de transporte respectiva.
3. Acreditar el valor o costo del bien reclamado, mediante alguno de los documentos con los cuales se acreditó el valor de la mercadería al momento de contratar el Servicio, los cuales podrán ser:
 - Factura de compra.
 - Guía de despacho valorizada.
 - Boleta de compra.
 - Fotocopia de factura o guía de despacho que acompañaba su envío.
 - En caso de daño parcial, deberá acompañar cotizaciones por reparación.

Dichos antecedentes deben ser enviados directamente al área de reclamos, al siguiente e-mail: compliance@samex.cl.

La Empresa tendrá un plazo de 15 días hábiles desde la recepción del reclamo formal, para contestar al requerimiento del Cliente.

Coberturas de Indemnización.

Los daños o pérdida, total o parcial, siniestros o mermas, imputables a la Empresa, de cada orden de transporte, durante la ejecución de los Servicios, estarán cubiertos por un monto de hasta 100 UF, siempre y cuando las cargas siniestradas hubieren sido declaradas en la orden de transporte y su valor hubiera sido oportunamente acreditado.

En caso de tratarse de carga valorada, cuyo valor fuere superior a 100 UF, el Cliente podrá optar por tomar el servicio de 0.5% adicional para el manejo de la misma (aplicable únicamente a carga nueva). En este caso, el tope máximo de cobertura será de 300 UF, siempre y cuando el Cliente hubiere aceptado este servicio expresamente. Si el Cliente no aceptara dicho servicio, se entenderá que, ante un siniestro total o parcial, la Empresa responderá hasta la concurrencia del menor valor entre el valor declarado y acreditado, y 100 UF.

El tope máximo de cobertura será de UF 300, lo que el Cliente declara conocer y aceptar. Será responsabilidad del Cliente contratar un seguro adicional en aquellos casos en que la carga superare las 300 UF.

La indemnización antes señalada cubrirá el total de los costos de reposición de la carga siniestrada. En ningún caso cubrirá el valor esperado, la pérdida de venta u otros montos requeridos por el Cliente.

El cálculo de la indemnización respectiva se realizará a partir de la declaración de valores realizada y acreditada por el Cliente. Si el valor indicado obedeciera a un valor neto de venta de carga nueva, la indemnización se calculará descontando un 20% del valor declarado. En caso de que el valor declarado corresponda al valor neto de venta de carga usada, la indemnización se calculará descontando un 40% del valor declarado. Si el valor indicado obedeciera al valor costo de la carga, no aplicará esta limitación. El cálculo correspondiente se limitará al tope máximo mencionado en las coberturas.

Si el documento de porte no cuenta con valorización o el valor declarado es equivalente a \$0, la cobertura máxima de indemnización será de 1 UF.

Para el pago de la indemnización aprobada por parte de la Empresa, el Cliente deberá presentar la documentación solicitada (factura o nota cobro), y proceder a la devolución de especies (de ser requerido), dentro de un plazo máximo de 30 días a contar de la fecha de notificación por parte de la Empresa. De no recibirse lo requerido en dicho plazo, la indemnización se considerará como fuera de plazo y el pago quedará excluido.

La responsabilidad que la Empresa asume sobre la carga materia de los Servicios está limitada y condicionada por la normativa vigente.

La recepción conforme del envío se manifestará a través del estampe de la firma del destinatario o de quien reciba en su nombre, o timbre del Cliente si correspondiere, en la respectiva orden de transporte y/o en el documento de porte, además de la indicación de su nombre y número de cédula de identidad. Con la recepción antes mencionada se entiende que se extingue la responsabilidad de la Empresa, respecto de la carga transportada.

Si existiere alguna observación sobre la carga al momento de su recepción, será de responsabilidad del destinatario dejarla consignada en la orden de transporte y/o en el documento de porte.

En todo caso, la Empresa no responderá bajo ninguna circunstancia o evento de cualquier daño o perjuicio indirecto y, en particular, del lucro cesante, pérdidas de ganancias, ahorros anticipados o pérdidas de oportunidad que sufra el remitente cargador o el consignatario de la carga.

En el evento que el Cliente no haya efectuado declaración de contenido, efectuare una declaración inconsistente, incompleta o errónea, o estuviese impedido de acreditar la adquisición de los bienes transportados (mediante exhibición de documentos que lo respalden, tales como Boletas o facturas) la Empresa se limitará a indemnizar la suma de 1 UF.

Las indemnizaciones serán canceladas a valor costo y exentos de IVA, de acuerdo al D.L. 825, establecido para las empresas de servicio.

Las causales de rechazo de un reclamo formal son:

- a) Declaración incorrecta o incompleta de la mercadería en la guía de despacho.
- b) No entregar documentos y datos necesarios para el traslado de la carga.
- c) Embalaje deficiente, incompleto o inadecuado.
- d) Fallas de fabricación.
- e) Recepción conforme de los productos en destino.
- f) Faltantes en cargas selladas.
- g) Presentación de reclamo fuera de plazo.
- h) Cualquier otra que esté relacionada directamente con las Condiciones Generales¹.

¹ Asimismo, aplicarán las Condiciones Particulares del Servicio y cualquier otro acuerdo suscrito por las Partes, si correspondiere.